

## **AL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**FERNANDO BLANCO ARCE** , mayor de edad , con DNI 34.961.312R , con domicilio que señala a efectos de notificaciones en TORRE,18-CACHEIRAS TEO 15883 A CORUÑA y dirección de correo electrónico esculca@esculca.gal ,en calidad de vicepresidente de **ESCULCA OBSERVATORIO PARA A DEFENSA DE DEREITOS E LIBERDADES** (con CIF G15881014) comparece e como mellor proceda en Dereito EXPONE -

Que por medio del presente escrito y por entender que son competencia del MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA , se procede a **instr la actuación de dicho organismo** en relación a los hechos relatados en el INFORME DEL C.P.T del CONSEJO DE EUROPA acaecidos en centros penitenciarios y que se detallan en este escrito a fin de que por el MNPT se adopten las medidas pertine.

La presente petición de actuación se basa en los siguientes

### **HECHOS .-**

**PRIMERO.-** Que mi representada **ESCULCA OBSERVATORIO PARA A DEFENSA DOS DEREITOS E LIBERDADES** tiene entre sus fines estatutarios los que a continuación se transcriben:

1º) Defender as liberdades e dereitos individuais e colectivos dos cidadáns, dos povos e das nacións.

2º) Intervir nos casos de violación dos acima expresados dereitos, denunciando perante a opinión pública os feitos determinantes de infracción e solicitando dos organismos correspondentes a adopción de medidas conducentes à restauración do dereito violado polos poderes públicos ou polos servizos públicos de que aqueles son titulares.

3º) Oferecer axuda, dentro das posibilidades da Asociación, às persoas ou grupos afectados polo recorte de dereitos cidadáns para restabelecer a súa situación agredida e reparar os prexuízos ocasionados.

4º) Apresentar denuncias ante calquer agresión nos dereitos cívicos, tanto individuais como colectivos.

5º) En tanto que persoa xurídica, a Asociación "ESFULCA Observatorio para a Defensa dos Dereitos e Liberdades", poderá adquirir e posuir bens de todas clases así como vendelos, gravalos, contraer obrigacións e exercer toda clase de accións civís, criminais e administrativas.

Con esta finalidade, a Xunta Directiva ou o Presidente, previa autorización segundo os casos, realizará no nome da Entidade os actos ou contratos procedentes.

Se acompañan copia de los Estatutos de la Asociación.

**SEGUNDO.**- Que Esculca tuvo conocimiento de la publicación del INFORME DEL CONSEJO DE COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL CONSEJO DE EUROPA correspondiente a la visita girada al REINO DE ESPAÑA entre los días 27 de octubre y 10 de octubre de 2016 . El citado informe es público acompañándose copia del mismo , aunque sin duda es sobradamente conocido por el M.N.P.T.

**TERCERO.**-Que en el ya reiteradamente citado INFORME , en su página 34 apartado 44 , señala varios hechos acaecidos en Centros Penitenciarios consistentes en lesiones sufridas por presos que a juicio del CPT debe ser calificadas como provistas de credibilidad.En concreto , señala el C.P.T del CONSEJO DE EUROPA:

*"A continuación, se presenta una relación de las denuncias creíbles, recibidas por la delegación del CPT, de malos tratos infligidos a los presos por parte de los funcionarios de prisiones en cada uno de los centros visitados"*

Obsérvese que el CPT califica estos hechos como dotados de credibilidad lo que tiene especial importancia por provenir de un órgano especializado y supraestatal de PREVENCIÓN DE La TORTURA.

En concreto , los hechos descritos por el C.P.T son los siguientes :

i) Un recluso del Centro Penitenciario de León denunció que el 3 de agosto de 2016, tras un incidente por causas disciplinarias, fue golpeado repetidamente por un grupo de cuatro funcionarios de la prisión para, después de caer al suelo, ser pateado y golpeado con porras de goma. Cuando fue examinado por el médico de la prisión después del incidente, se le diagnosticaron fracturas en las costillas séptima y octava que quedaron anotadas en su expediente médico sin hacer mención al origen de la lesión;

ii) Un recluso del Centro Penitenciario Puerto I denunció el 23 de septiembre de 2016 que, después de negarse a obedecer una orden, un grupo de funcionarios de prisiones le sacó de su celda en el módulo 1, fue esposado y le llevaron al módulo de aislamiento número 5 para ser sometido a sujeción mecánica en una cama. El preso en cuestión denunció que, en las escaleras que conducen al módulo 5, le dieron patadas, puñetazos y recibió golpes de porra de goma en varias partes de su cuerpo. Una vez llevado a la celda equipada para la sujeción mecánica, un funcionario de prisiones presionó su rodilla contra el pecho del recluso para poder ajustar las correas de fijación. Estuvo fijado durante 24 horas ininterrumpidas y no se le desató para ir al baño; como consecuencia, se orinó encima varias veces. En el momento de la visita del CPT (2 de octubre de 2016), el recluso todavía presentaba hematomas en las muñecas, excoriación en las rodillas y se quejaba de dolores en la mandíbula;

iii) Un preso del Centro Penitenciario Puerto III, que padece un tipo de discapacidad mental leve, denunció el 31 de agosto de 2016 que, tras autolesionarse con un cuchillo improvisado, un grupo de funcionarios de prisiones le sacaron de su celda en el módulo 6 propinándole varios golpes de porra en las manos y la espalda para ponerle las esposas. Además, de camino al módulo 15, supuestamente recibió varios golpes de porra en varias partes del cuerpo. Posteriormente, le fijaron boca abajo y le quitaron los zapatos. Mientras estaba sometido a sujeción mecánica, fue golpeado por los funcionarios de la prisión varias veces con una porra en la espalda y en la planta de los pies. Durante las 8 horas que duró la fijación mecánica, una enfermera le trajo la medicación que tenía que tomar por prescripción facultativa, que el preso tuvo que tragar directamente de un plato. Cuando el médico de la prisión lo examinó después de la aplicación de la medida, el recluso solicitó que las lesiones visibles a simple vista se registraran en el informe correspondiente. El médico se negó a hacer dicho informe, alegando la gravedad de su conducta y que la reacción de los funcionarios de la prisión estaba justificada;

iv) Un recluso con el que se reunió la delegación en el Centro Penitenciario Puerto III denunció que el 10 de mayo de 2016, durante su detención en el módulo de aislamiento número 13 del Centro Penitenciario Sevilla II, presentó una queja verbal a los funcionarios de la prisión sobre su clasificación por la Junta de Tratamiento. Al resistirse a ser esposado, un grupo de funcionarios de la prisión comenzó a golpearlo en las muñecas con porras para que accediera a ser esposado. Posteriormente, se le fijó boca abajo y, supuestamente, se le dejó desnudo durante un período de 23 horas. En el transcurso de la fijación, tres guardias entraron en la celda y le propinaron golpes con la porra en la espalda y en las plantas de los pies. El médico que lo examinó una hora después de que acabara la medida realizó la siguiente anotación en su expediente médico: "durante de la fijación mecánica, después de estar involucrado en una pelea con otro recluso, el preso presenta las siguientes lesiones: contusión en la muñeca, seis hematomas lineales en la región dorsal derecha, tres hematomas lineales en la región dorsal izquierda, múltiples hematomas con excoriación en la región dorsal media y alteración en la extensión de la pigmentación en la región dorsal";

v) Un recluso del Centro Penitenciario Teixeiro denunció el 9 de agosto de 2016 que, tras un altercado verbal con los funcionarios de prisiones en el transcurso de una inspección de su celda, el grupo de funcionarios de la prisión encargado de las inspecciones abandonó la celda entrando en el patio desde donde rociaron su celda con un spray de pimienta. Posteriormente, lo llevaron a una celda vacía donde le propinaron puñetazos y le golpearon con porras por todo cuerpo. A continuación, le mantuvieron desnudo durante unas 36 horas y estuvo fijado boca abajo, sin que pudiera acceder a un baño durante toda la aplicación de la medida. Obviamente, se hizo sus necesidades encima. Además, no le dieron nada de comer durante el período de sujeción mecánica;

vi) Un recluso del Centro Penitenciario Villabona denunció, el 14 de septiembre de 2016, que, tras un altercado que tuvo con otro preso en el patio del departamento de régimen cerrado, un grupo de cuatro funcionarios de prisiones intervino agarrándole del cuello para darle puñetazos y golpes con la porra en distintas partes del cuerpo durante varios minutos. El día de la visita del CPT (30 de septiembre de 2016), el recluso todavía mostraba un hematoma azulado en el lado izquierdo de la región dorsal.

En el INFORME RESPUESTA evacuado por el Reino de España , SECRETARIA DE ESTADO de SEGURIDAD , se señala por la Institución Penitenciaria que dichas denuncias no ofrecen credibilidad , intentando justificar tal argumento. Mas queremos destacar que el C.P.T. sí les ha conferido CREDIBILIDAD , calificación que proviene de un órgano de reconocido prestigio , imparcialidad y del que no cabe predicar motivos espúreos o de incredibilidad subjetiva.



**CUARTO.-** Estima esta Asociación que los hechos que describe el C.P.T. y que recoge este escrito suponen indicios creíbles de hechos reiterados en prisiones españolas que suponen infracción de los derechos fundamentales consagrados en el art. 10 (dignidad) y 15 (integridad física y moral) de la CE DE 1978 y que pueden constituir delitos de tortura y/o trato degradante.

El C.P.T. ha mostrado su preocupación por los mismos formulando una serie de recomendaciones en su informe por lo que procede que las entidades estatales concernidas adopten las medidas para evitar la reiteración de estos hechos y/o su efectiva persecución. En este sentido, El MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA tiene competencia directa en la formulación de protocolos y recomendaciones para evitar que hechos como los recogidos en el INFORME del C.P.T. se produzcan. Por ello, instamos del MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA actuaciones urgentes para elaborar y proponer un protocolo detallado a la INSTITUCIÓN PENITENCIARIA que evite estos hechos en la línea COMO MÍNIMO que el C.P.T. propone en la página 46 de su INFORME que a continuación transcribimos:

46. El CPT manifiesta su profunda preocupación por la gravedad de los hechos de los que ha tenido conocimiento, que indican que existe un patrón de malos tratos infligidos por funcionarios de prisiones como una reacción desproporcionada y punitiva al comportamiento recalcitrante de los



reclusos. Esto puede representar un problema con arreglo al artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El CPT recomienda que las autoridades españolas reiteren al personal que custodia a los presos el mensaje claro de que los malos tratos físicos, el uso excesivo de la fuerza y la agresión verbal hacia los reclusos no son aceptables y serán tratados tal y como corresponde. La dirección de cada una de las prisiones debe demostrar una mayor vigilancia en cuanto a este tema, garantizando la presencia habitual de los responsables de las áreas de detención, su contacto directo con los reclusos, la investigación de las quejas de los presos y la mejora en la formación del personal penitenciario.

El CPT recomienda, en particular, que se adopten las medidas adecuadas para mejorar la capacidad del personal de prisiones a la hora de manejar situaciones de alto riesgo con el fin de no tener que recurrir al uso de la fuerza innecesariamente, ofreciéndoles formación sobre maneras de evitar situaciones de crisis y apaciguar las tensiones así como para la utilización de métodos seguros de control y contención. Además, el personal penitenciario debería estar bajo una supervisión más estrecha por parte de la dirección y recibir formación especial en técnicas de control y contención de reclusos con tendencias suicidas y/o a la autolesión.

En todo caso, esta Asociación interesa del MNPT se le informe de las medidas que, en ejercicio de las recomendaciones del C.P.T. se adopten por el M.N.P.T.

Por lo expuesto,

#### **SOLICITO**

se tenga por presentado este escrito, se admita, se tenga por instada la actuación del MNPT en relación a los hechos expuestos y se proceda por el MNPT actuaciones



urgentes para elaborar y proponer un protocolo detallado a la INSTITUCION PENITENCIARIA que evite estos hechos en la línea COMO MINIMO que el C.P.T. propone en la página 46 de su INFORME

Madrid a 26 de enero de 2018 .

Fdo.-FERNANDO BLANCO ARCE

Vicepresidenta Esculca

NOMBRE BLANCO  
ARCE FERNANDO  
JOSE - NIF 34961312R

Firmado digitalmente por  
NOMBRE BLANCO ARCE  
FERNANDO JOSE - NIF 34961312R  
Fecha: 2018.01.26 11:17:55 +01'00'

